

FIP Jumbo Squid Handline/Jig

Política sobre Responsabilidad Social y compromiso con los Derechos Humanos.

Junio del 2026

I. Declaración de la Política

Los participantes del FIP Calamar Gigante Chileno, declaran que comparten el compromiso de proteger los derechos humanos y promover la responsabilidad social en la pesca, bajo una visión común, de una pesquería libre de abusos contra los derechos humanos y laborales en la que cada pescador tenga asegurada la dignidad, condiciones de trabajo decentes y el derecho a organizarse.

Para lograr el cumplimiento de la política, se establecen los compromisos que se detallan a continuación:

1. Abuso o acoso

- 1.1. Estará prohibido el castigo corporal, incluida la coerción física o mental, el abuso verbal (significativamente diferente de las bromas coloquiales), la violencia de género, el acoso sexual o cualquier otra forma de acoso, incluidas las medidas disciplinarias excesivas o abusivas.
- 1.2. La condición de migrante no podrá utilizarse como amenaza o herramienta de coerción.
- 1.3. Las familias de los pescadores o los miembros de la comunidad no serán amenazadas por empleadores, compradores, intermediarios laborales o el crimen organizado.
- 1.4. Estará prohibido el consumo forzado de drogas; la mano de obra y/o producto no se compensa con medicamentos.
- 1.5. Se divulgará públicamente una política escrita en español, con adaptaciones especiales para personas analfabetas, que prohíba el abuso físico, la intimidación y el acoso sexual.

2. Trata de personas y trabajo forzoso

- 2.1. Estará prohibido el trabajo forzoso, incluido el abuso de una situación de vulnerabilidad, el engaño, la restricción de movimiento, el aislamiento, la violencia física y sexual, la intimidación o amenazas, la retención de documentos de identidad,

la retención de salarios, la servidumbre por deudas, las condiciones de vida y de trabajo abusivas y el exceso de horas extras.

3. Servidumbre por deudas

- 3.1. Si el pescador está pagando deuda con la cooperativa, asociación, comprador o permisionario, su deuda permanecerá estable o disminuirá en el tiempo de manera proporcional a sus ingresos.
- 3.2. Se permitirá al pescador presenciar el pesaje o clasificación del producto para calcular sus ingresos.
- 3.3. Las tasas de interés cobradas a los pescadores serán transparentes y se acordarán previamente con los pescadores.

4. Trabajo infantil

- 4.1. Estará prohibido el trabajo infantil peligroso, incluso junto a miembros de la familia, así como también el manejo de sustancias tóxicas, maquinaria pesada o cualquier otra tarea que pueda dañar su estado físico y mental o poner en riesgo su desarrollo.
- 4.2. Los niños menores de la edad legal no podrán ser empleados como pescadores asalariados ni trabajarán de noche.
- 4.3. Los niños menores de la edad legal para trabajar sólo trabajarán junto a miembros de la familia si ello no interfiere con la escolarización y en tareas que no perjudiquen su salud, seguridad o moral.
- 4.4. Los buques que operen durante más de 30 días en el mar durante un solo viaje de pesca no podrán emplear ni reclutar tripulantes menores de 18 años.

5. Libertad de asociación y negociación colectiva

- 5.1. Los pescadores tendrán libertad para formar organizaciones de trabajadores/pescadores, incluidos sindicatos, para defender y proteger sus derechos, y podrán decidir su propia estructura, políticas, programas, prioridades, etc., sin interferencia de representantes de otros gremios o de agencias del estado.
- 5.2. Los defensores de los derechos humanos no serán reprimidos activamente.
- 5.3. No habrá discriminación ni represalias contra los pescadores que sean miembros o líderes de organizaciones, sindicatos o cooperativas, y los pescadores no serán despedidos por defender los derechos colectivos de sus agrupaciones.

- 5.4. Las organizaciones de pescadores deberán capacitar a los pescadores sobre sus derechos de sindicación y negociación colectiva.
- 5.5. Las mujeres participarán en sindicatos o cooperativas en proporción a su representación en la fuerza laboral.

6. Ganancias y beneficios, aplica a los casos en que se trabaja por cuenta propia y se establece un acuerdo laboral, aunque informal, cumpla con características de dependencia y subordinación.

- 6.1. Los salarios pagados a los pescadores deberán reflejar la igualdad de remuneración para hombres y mujeres.
- 6.2. Los niveles salariales y beneficios deberán cumplir con los requisitos legales mínimos de acuerdo con las leyes laborales aplicables del lugar de trabajo.
- 6.3. El salario de las horas extras se pagará de acuerdo con los requisitos mínimos legales, con base en las leyes laborales.
- 6.4. Los salarios pagados a los pescadores serán los prometidos en el momento del empleo, no se retendrán como forma de disciplina, no contendrán deducciones ilegales, se pagarán a tiempo o directamente al pescador, y los pescadores no trabajarán más de un mes sin cobrar.
- 6.5. Los empleadores cumplirán con las obligaciones laborales y previsionales que establece el Estado de Chile para con sus empleados.
- 6.6. Los pescadores deberán conocer cómo se calculan sus ganancias o deducciones y sus derechos a los beneficios, se les permitirá presenciar los procedimientos utilizados para determinar las ganancias y solo firmarán contratos que comprendan con disposiciones para diferentes idiomas o condiciones de analfabetismo.

7. Descanso adecuado

- 7.1. Las horas de trabajo deberán cumplir con los requisitos mínimos legales y las horas extras se pagarán con una prima según lo exige la ley.
- 7.2. Los pescadores deberán tener al menos 10 horas de descanso en un período de 24 horas y al menos 77 horas en un período de siete días.
- 7.3. Las horas extras serán voluntarias. No habrá casos de horas extraordinarias coaccionadas ni castigo por negarse a realizar horas extraordinarias, ni individual ni colectivamente.
- 7.4. Hombres y mujeres tendrán igualdad de oportunidades/capacidad para descansar, con adaptaciones especiales para mujeres embarazadas o lactantes.

8. Acceso a servicios básicos para alojamiento de pescadores a bordo de embarcaciones

- 8.1. Los dormitorios contarán con mecanismo para la prevención de incendios y ventilación de aire adecuadas, cumpliendo con los requisitos legales y de seguridad, decencia, higiene y comodidad, conforme a las regulaciones nacionales
- 8.2. Se deberán proporcionar instalaciones sanitarias (adecuadas al tamaño de la embarcación) con privacidad adecuada.
- 8.3. Los pescadores deberán tener acceso al agua potable.
- 8.4. Los pescadores que vivan a bordo tendrán acceso a alimentos adecuados e higiénicos a precios justos.
- 8.5. Habrá un número adecuado y separado de instalaciones sanitarias para hombres y mujeres. Si las instalaciones sanitarias no estuvieran separadas, podrán cerrarse desde el interior.

9. Seguridad ocupacional y respuesta médica

- 9.1. Los buques que realicen viajes de más de tres días deberán llevar una lista de la tripulación y deberán proporcionar una copia a las personas autorizadas en tierra en el momento de la salida del buque (a menos que trabajen por cuenta propia).
- 9.2. Los pescadores y observadores pesqueros tendrán acceso a equipos de comunicación o habrá una radio a bordo para los buques de más de 12 metros.
- 9.3. Se deberá proporcionar a bordo equipo de protección personal adecuado sin costo alguno (a menos que se trabaje por cuenta propia).
- 9.4. Los pescadores deberán recibir capacitación en procedimientos de salud y seguridad y en el uso adecuado de elementos de protección personal y el funcionamiento seguro de cualquier equipo que utilicen (a menos que trabajen por cuenta propia).
- 9.5. La embarcación deberá cumplir con las normas de seguridad y salud locales/nacionales.

10. Mecanismos de reclamación

- 10.1. Los pescadores deberán tener conocimiento y acceso a un mecanismo de quejas para informar quejas en tierra y/o en el mar, incluso durante viajes de pesca que excedan las 24 horas consecutivas.

- 10.2. El mecanismo de reclamación será un sistema eficaz, justo, confidencial, apropiado y proporcional al tamaño y escala de la pesquería.
- 10.3. No habrá represalias ni prejuicios contra los pescadores que presenten reclamos, incluidos prejuicios o represalias por motivos de género.
- 10.4. El mecanismo de reclamación será tanto procesal como sustancialmente efectivo, brindará la canalización a entidades del estado y de la sociedad civil, las que cuentan con instancias de atención, mediación y asesoría para la formalización de denuncia y reparación.
- 10.5. Los reclamos serán consolidados y según el tipo de reclamo, ello será atendido en la organización del FIP para su corrección y prevención, siempre en resguardo de la confidencialidad y anonimato de quien reclama.

11. Discriminación

- 11.1. Los pescadores recibirán igual remuneración por un trabajo de idéntico valor, independiente de su género, edad, situación migratoria, origen étnico, etc.
- 11.2. Quedará estrictamente prohibida la discriminación en la promoción de la contratación, el acceso a la capacitación, el acceso a permisos, la remuneración, la asignación del trabajo, la terminación del empleo la posibilidad de afiliarse a sindicatos o cooperativas, u otras actividades de esta naturaleza.
- 11.3. Quedará estrictamente prohibida la discriminación en el acceso a los beneficios (por ejemplo, atención médica, cuentas de ahorro, seguros, etc.).
- 11.4. No habrá pruebas de embarazo obligatorias para las pescadoras.
- 11.5. Habrá una política antidiscriminatoria que todos los pescadores conozcan y sobre la que estén capacitados.

12. Derechos Consuetudinarios

- 12.1. Los pescadores son conocedores de los derechos consuetudinarios y respetan conforme a la regulaciones y directrices legales en la materia, establecidas en la Ley N°20.259/2008 que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, de la República de Chile.
- 12.2. Los pescadores acceden a los espacios costeros protegidos, conforme a otorgamiento de derechos de pesca y respetando las medidas de protección y preservación local.

II. Reconocimiento y respaldo de la Política

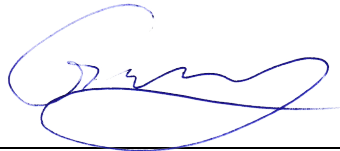
Como firmantes de esta declaración, reconocemos la promoción y protección de los derechos humanos y la responsabilidad social como condición fundamental para la pesca sostenible. Nos comprometemos a mejorar la comprensión y la mitigación de los riesgos de derechos humanos y laborales en el FIP, según lo define cada uno de los compromisos para el cumplimiento de la política y según sea aplicable a las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes del FIP.

Este compromiso comienza a regir a partir de la fecha de la firma y se extiende durante todo el tiempo que el FIP esté activo.



Firma
Sindy Parraguez
Representante
Alianza Chilena por la Sustentabilidad del Calamar
Gigante de origen artesanal
Cliente del FIP

Junio 2026



Firma
Gonzalo Araya
Representante
ONG Pesca Sustentable
Líder del FIP

Junio 2026

III. Alcance y aplicabilidad

Los compromisos detallados en esta declaración de política se aplican a todas las embarcaciones y pescadores que pescan y transportan capturas dentro de la(s) cadena(s) de suministro del FIP.

IV. Responsabilidades

Las responsabilidades específicas de los firmantes se describen a continuación:

Alianza Chilena por la Sustentabilidad del Calamar Gigante de origen artesanal.

Es responsable de comprender y abordar los derechos humanos y la responsabilidad social en su cadena de suministro. Las responsabilidades clave incluyen:

- Proporcionar formación a los pescadores sobre políticas y procedimientos responsabilidad social y promoción de los derechos humanos.
- Asegurar que todos los participantes actuales y futuros del FIP conozcan esta declaración y la expectativa de defender los valores y principios incluidos en ella. Esto incluye compartir la declaración en el idioma que los participantes comprendan.
- Revisar y mejorar (según sea necesario) las políticas y procedimientos en el lugar de trabajo.
- Mantener un compromiso regular con las distintas agrupaciones de pescadores.

La ONG Pesca Sustentable.

Es responsable de brindar soporte y asesoría técnica al Alianza Chilena por la Sustentabilidad del Calamar Gigante de origen artesanal:

- Proveerá de los medios que permitan realizar la difusión y sensibilización de la política
- Asesorar sobre el diseño e implementación de la política.